

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Arica

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes RaÌces de Arica certifica que la copia de la inscripción de fojas 5709 número 2887 correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2012, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Arica.-
Francisco Bolognesi 360, Arica.-
Registro de Prohibiciones Fs 5709 Nº 2887 de 2012.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5

Carátula Nº 270032.-

Arica, 06 de Abril de 2023.-







Nº Certificado 123458495140.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123458495140.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

F: 10256

REGISTRO DE PROHIBICIONES

N° 2887 **AÑO 2012.-**

Repertorio 11491.-

PROHIBICION

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"

DE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

are@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

Por escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario don JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, el tres de Octubre del año dos mil doce, consta que entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT Nº 61.107.000-4, representado por su Director Regional don Eduardo Octavio Fernández Sepúlveda, ambos de este domicilio, en adelante denominado "el Instituto" o "el IND", y la entidad denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"**, RUT Nº 70.032.300-5, representada por don Oscar Waldemar Cornejo Maldonado, ambos de este domicilio, y la Organización Deportiva denominada **ASOCIACIÓN DEPORTIVA REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR ARICA PARINACOTA**, RUT Nº 65.882.820-7, representada por don Oscar Waldemar Cornejo Maldonado, ambos de este domicilio, en adelante también indistintamente "la Asignataria" o "la Organización", han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyectos.- La Organización presentó el Proyecto de Infraestructura

denominado "Mejoramiento Cancha número Uno, Estadio Víctor Chávez A., Arica", Código del Banco Integrado de Proyectos número tres cero uno dos ocho uno nueve uno guión cero, en adelante "el proyecto", el cual resulta acorde con la política nacional de infraestructura deportiva del Instituto, que considera la implementación de prototipos prediseñados replicables a lo largo del país en terrenos del propio Instituto, así como las organizaciones deportivas, del fisco y de los municipios, por medio de las respectivas transferencias de recursos.- El Proyecto fue considerado técnicamente pertinente por el Instituto y tiene el código interno IND CPRIDEFA DOCE GUIÓN QUINCE GUIÓN CERO CERO CERO UNO.- Las partes comparecientes vienen en celebrar por dicho instrumento, el señalado convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de **ciento noventa y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ciento veintisiete pesos ($ 195.416.127)** a la Asignataria, el cual se destinará a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en dicho instrumento.- Las obras se ejecutarán en el **inmueble ubicado en un Paño de Terreno en el Sector denominado "Chinchorro", hoy Alejandro Azola número dos mil trescientos noventa, del Loteo o Población Estadio El Morro, con una superficie de treinta y tres mil seiscientos cincuenta metros**

cuadrados, de esta Comuna y Provincia, inscrito a nombre de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA", a fojas 448 Nº 231 del año 1993**, cuyos deslindes son: **AL NORTE:** en ciento cincuenta metros, con calle Loa; **AL SUR**: en doscientos cuatro metros con terrenos Corporación de la Vivienda, actual Serviu Región de Tarapacá, Población Ex Radio El Morro; **AL ESTE**: en línea quebrada con terreno Entel de esta subdivisión, en ciento quince coma cero cero metros; calle en veinte coma cero cero y cincuenta y cuatro coma cero cero metros; y terreno destinado a vivienda, actual loteo "Chapiquiña", Pasaje por medio, en sesenta y cinco coma cero cero metros; y **AL OESTE**: en doscientos coma cero cero metros, con Avenida Alejandro Azola.- Don Oscar Waldemer Cornejo Maldonado, ya individualizado, en representación de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"**, en su calidad de propietaria del inmueble singularizado precedentemente, deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley número 19.712 y en el artículo veinticinco del D. S. número cuarenta y seis, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de dos mil uno, **no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar**, sin previa autorización del Instituto Nacional de Deportes de Chile, otorgada por escrito, las obras constituidas o habilitadas con los recursos aportados por el IND al proyecto singularizado precedentemente.- En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el solo ministerio de la ley, en el plazo establecido al

efecto por la ley número Diecinueve mil setecientos doce.- Demás estipulaciones en la escritura extractada.- Requirió la inscripción don Oscar Cornejo Maldonado, ya individualizado, veintitrés de Noviembre del año dos mil doce.- Doy fe.-

MARCELO PADILLA MINVIELLE
Conservador